

Asunto: MAPFRE - ALERTA LEGAL SST N° 053

DECRETO SUPREMO N° 001-2024-SA

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31561, Ley de prevención del cáncer en las mujeres y del fortalecimiento de la atención especializada oncológica

Fecha de publicación: Sábado 20/01/2024

TEMAS TRATADOS:

- La presente norma tiene como antecedente a la Ley N° 31561, Ley de prevención del cáncer en las mujeres y del fortalecimiento de la atención especializada oncológica, la cual estableció facilidades de índole laboral a fin de que las trabajadoras mujeres pudieran acudir a realizarse los exámenes de detección temprana del cáncer de mama y de cuello uterino.

- La facilidad consiste en otorgar cada año 1 día de licencia con goce de haber (no recuperable) para que asista al centro de salud de su elección para practicarse dichos exámenes.

- En el presente reglamento, se ha involucrado a la vigilancia médica ocupacional, indicando que la/el médica/o (o quien haga sus veces en el centro de labores), puede solicitar los documentos que indiquen el diagnóstico de cáncer de mama y/o cuello uterino.

- Dicha solicitud podrá hacerla, de considerarlo necesario, a fin de realizar el seguimiento respectivo para la continuidad de la atención de la trabajadora. El seguimiento respectivo requiere previa autorización de la trabajadora.

- Tener en cuenta que para las siguientes atenciones que la trabajadora requiera (adicionales a la primera cita cubierta con la licencia) el centro de labores deberá brindar las facilidades a la trabajadora de acuerdo a las disposiciones relacionadas a permisos y/o licencias establecidas en el reglamento interno de trabajo o el que haga sus veces, es decir según las normas laborales generales.

RECOMENDACIONES:

LAS EMPRESAS deberán:

- Identificar a su población trabajadora femenina e informarles acerca de la normativa relacionada a la detección temprana de cáncer de mama y cuello uterino y acerca de la licencia para realizarse dichos exámenes médicos. Utilizar e-mailing, boletines informativos y/o capacitaciones (Recursos Humanos y Salud Ocupacional).

- Brindar las autorizaciones y licencias según corresponda (Recursos Humanos).

- Para los casos específicos reportados con sospecha de la enfermedad o con diagnóstico definitivo, hacer seguimiento por salud ocupacional según corresponda, recabando por

escrito la autorización de la trabajadora para incorporarse a la vigilancia médica ocupacional.

Se incluye:

- Archivo Excel con detalle desgregado.
- Archivo PDF de la norma informada
- Link para descargar la norma: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2251563-1>